

	<b>POLÍTICA DE ALCOHOL Y LAS DROGAS</b>	<b>REV 0</b>
		<b>01-ABRIL-2025</b>

# POLÍTICA DE ALCOHOL Y DROGAS

## INTRODUCCIÓN

**CSMA Group SpA**, en adelante “La Organización”, está comprometida en ofrecer condiciones de trabajo exentas de drogas, y mantener condiciones seguras y saludables para sus trabajadores, y en este contexto se ha definido “Tolerancia Cero” ante el alcohol y las drogas, y fija la siguiente política.

El consumo de alcohol y droga altera y disminuye una amplia gama de capacidades físicas y psíquicas, afectando a la salud integral, deteriora espacios sociales, personales, laborales y produce efectos adversos sobre las condiciones de seguridad y productividad en las que se desenvuelve nuestro trabajo diario, no sólo para el consumidor sino también para aquellos que trabajan con él.

La posesión, uso o venta de droga ilegal o de alcohol en el lugar de trabajo, también puede significar riesgos inaceptables para una operación segura y saludable. La organización reconoce que su propio desarrollo sostenible depende de la salud física y mental de sus colaboradores.

En su permanente compromiso con la seguridad y salud de su personal se ha definido incorporar el control del consumo de alcohol y drogas, que es de obligado cumplimiento para todos los trabajadores propios y subcontratistas.

## OBJETIVOS

El objetivo de este documento es establecer clara y públicamente las obligaciones, prohibiciones y principios de apoyo en relación con esta materia, la cual todo colaborador debe conocer y cumplir.

Con la implementación de esta Política, la organización busca:

- Facilitar condiciones de trabajo exentas de drogas, y mantener condiciones de trabajo seguras y saludables para sus trabajadores, y con ello disminuir la accidentabilidad, mejorar la productividad y disminuir el ausentismo laboral.
- Prevenir el uso de drogas ilegítimas o el abuso de drogas y alcohol legítimos en los lugares de trabajo
- Capacitar al personal sobre los efectos para la salud que producen el consumo de alcohol y drogas, no solo en el desempeño laboral, sino también en su calidad de vida y familia.

## DE LAS OBLIGACIONES

Es obligación de los colaboradores cumplir fielmente las estipulaciones del contrato de trabajo y dar cumplimiento a los deberes y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo indicados en el reglamento de orden interno, higiene y seguridad, (en adelante “el reglamento” o “RIOHS”) en especial en lo que dice relación a la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias

	<b>POLÍTICA DE ALCOHOL Y LAS DROGAS</b>	<b>REV 0</b>
		<b>01-ABRIL-2025</b>

alucinógenas y se abstengan de cualquier abuso del alcohol y/o drogas que puedan afectar su trabajo.

Son obligaciones de los trabajadores:

- a) Presentarse a trabajar y/o ejecutar labores en modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo en estado de intemperancia (bajo los efectos del alcohol) y/o bajo los efectos de sustancias “ilícitas”, tales como la marihuana, cocaína, benzodiazepinas, anfetaminas u otras o drogas estupefacientes o psicotrópicas.
- b) Introducir bebidas alcohólicas o drogas al establecimiento, consumirlas o entregarlas para el consumo de otras personas.
- c) Someterse a los controles aleatorios en materias de consumo de alcohol y drogas.

Las obligaciones antes dichas tienen carácter de esenciales y su infracción reporta incumplimiento grave de las que impone el contrato de trabajo, cuestión que autoriza al empleador para poner término inmediato a éste en conformidad de lo establecido en el Art 160 N°7 del Código de Trabajo, sin perjuicio de configurarse una o más de las causales de caducidad establecidas en dicho artículo.

Toda persona durante su permanencia en la organización, y cuando la jefatura pertinente lo estime necesario, podrá ser sometido a exámenes de alcohol y drogas de forma periódica, garantizando la objetividad de los procedimientos, resguardando la intimidad de las personas y asegurando la confidencialidad en el manejo de la información.

## **PROTOCOLO DE ACCIÓN Y SANCIONES**

En caso de detección de positivos en los controles o tests:

- a) De presentarse el empleado por primera vez bajo la influencia del alcohol o drogas, o que la prueba resulte positiva, el trabajador suspenderá sus labores diarias y se presentará al día siguiente ante su Jefe Directo y responsable del proyecto, recibiendo una advertencia verbal y escrita (copia a RRHH). La primera vez no será motivo para cese del contrato, siempre que su actitud no haya podido ocasionar un accidente de seguridad y salud, pudiendo continuar con sus labores y siempre y cuando exista un cumplimiento futuro.
- b) En caso de negarse el empleado a evaluaciones médicas o exámenes de laboratorio cuando existan motivos para sospechar que se encuentra bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias alucinógenas etc, constituirá también motivo suficiente para imponer de inmediato una sanción disciplinaria que irá desde la suspensión temporal en el trabajo, hasta la cancelación, por justa causa, del contrato de trabajo, de acuerdo a las circunstancias.
- c) La cancelación automática del contrato de trabajo ocurrirá bajo las siguientes circunstancias:
  - Resultar positiva por segunda vez la prueba de alcohol y/o drogas

	<b>POLÍTICA DE ALCOHOL Y LAS DROGAS</b>	<b>REV 0</b>
		<b>01-ABRIL-2025</b>

- Que la influencia de alcohol y/o drogas en la realización del trabajo, aún siendo la primera vez que se encuentra bajo dicha influencia, haya podido ocasionar un accidente en la seguridad y salud propia o de los compañeros.
  - El uso, posesión, distribución o venta de alcohol y drogas ilegales en instalaciones de la compañía o lugar de trabajo, al margen de las medidas legales que puedan derivarse de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.000.
  - Negarse a la realización de pruebas en sitio o de laboratorio.
- d) En el caso de los subcontratistas de la organización, que se presenten bajo la influencia del alcohol y/o drogas, se exigirá el cambio inmediato del personal involucrado.

Conforme a lo anterior, la organización llama a todos sus colaboradores y subcontratistas a adoptar inexcusablemente todas las medidas de higiene y seguridad dispuestas para la prevención de riesgos a los que podrían estar expuestas las personas que integran nuestra organización y en colaborar con el cumplimiento de esta política, poniendo en práctica sus disposiciones, identificando conductas de riesgo y practicando el autocuidado.

Para todos los efectos derivados de esta **Política de Alcohol y Drogas**, el Jefe directo y representantes de la alta gerencia serán los responsables de gestionar y hacer las coordinaciones para el cumplimiento de esta Política.

---

**GONZALO VERA JUNGJOHANN**  
**Representante Legal**  
**CSMA Group SpA**

	<b>POLÍTICA DE ALCOHOL Y LAS DROGAS</b>	<b>REV 0</b>
		<b>01-ABRIL-2025</b>

**CONTROL DE CAMBIOS**

Revisión	Fecha Aprobación	Aprueba	Cargo	Firma
0	01/04/2025	Gonzalo Vera	Representante Legal	

	<b>POLÍTICA DE ALCOHOL Y LAS DROGAS</b>	<b>REV 0</b>
		<b>01-ABRIL-2025</b>

**ANEXO DE DIFUSIÓN DE POLITICA DE ALCOHOL Y DROGAS**

**Recibe este Documento**

Nombre completo : \_\_\_\_\_

R.U.T. : \_\_\_\_\_

Sección / Área / Departamento : \_\_\_\_\_

Fecha de entrega : \_\_\_\_\_

Firma del trabajador o trabajadora : \_\_\_\_\_

**Difunde este Documento**

Nombre completo : \_\_\_\_\_

R.U.T. : \_\_\_\_\_

Sección / Área / Departamento : \_\_\_\_\_

Firma de quien Difunde : \_\_\_\_\_